

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 24-2014

**WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al **Art. 12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290 publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el **Gerente General** es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** el **Art. 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece el procedimiento para las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspúblicas.gob.ec;
- Que** en la **Sección VIII BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO Art. 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** estipula que se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.
- Que** la **"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN TEMPORAL CON INTERCONEXIÓN CON EL ECUAPASS DEL SENAE"** consta en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del año 2014.

- Que** **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, de conformidad con las políticas de calidad y eficiencia, se encuentra realizando el trámite para convertirse en almacenera temporal para ello se hace necesario tener automatizado el control del Almacén Temporal, conforme a las exigencias del **SENAE**;
- Que** es necesario adquirir una solución informática para el control y manejo de inventarios del Almacén Temporal de conformidad con las perspectivas y necesidades del **SENAE** y automatizar la interconexión con el nuevo sistema del **SENAE**, administrar y controlar las transmisiones de datos electrónicamente al nuevo sistema **ECUAPASS**, basada en herramientas tecnológicas que puedan integrarse con cualquier sistema, guardando la compatibilidad entre plataformas en proyectos de contrataciones futuras;
- Que** la Entidad con oficio **APPB GG - 089 del 14 de marzo del 2014**, se comprometió ante el **SENAE**, entre otros aspectos, implementar el software especializado que exigen, en el plazo de 30 días;
- Que** el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que** en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 2014 No. 087 DAD**, la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefe del Departamento Financiero, emite la **Certificación Presupuestaria No. 80 del 1 de abril del 2014**, en el **ITEM 840107** denominada **“EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS”** por el total presupuestario **USD 40, 000.00** para el proceso de contratación de la referencia;
- Que** con oficio No. **APPB-UIP-035-2014 del 26 de marzo del 2014**, el **Anl. Alejandro Madrid Ortega**, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos, remite a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, los términos de referencia y presupuesto referencial, para la **“ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN TEMPORAL CON INTERCONEXIÓN CON EL ECUAPASS DEL SENAE”**, mismo que se necesita para continuar con el proceso de calificación como depósito temporal de carga ante el **SENAE**, de conformidad con lo requerido el **Ing. Alex Salinas Betancourt**, Jefe del Departamento de Operaciones, en su oficio **No. APPB-DOP-0069**, donde manifiesta los requisitos que se deben cumplir en el proceso de calificación como depósito temporal de carga ante el **SENAE**, y la urgencia con que se los requieren, ya que la Aduana a dispuesto plazos para cada uno de ellos, que de no cumplirlos ~~de acuerdo a lo establecido~~, la APPB estará sujeta a sanción y hasta la pérdida de la autorización como depósito temporal.

Que la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada en oficio No. 029-APPB-DAD de abril, 03 de 2014, informa a esta Gerencia que, en virtud de la **URGENCIA** de cumplir con los requisitos exigidos por el SENAE, se ha considerado la contratación de la empresa **WO LOGISTIC S.A.** que son los únicos que tienen ya desarrollado un software para control de depósito temporal y comunicación con el ECUAPASS, denominado **EKSAT**, y único autorizado para su distribución, implementación, soporte y mantenimiento de este software en el Ecuador por la empresa **EIKON S.A.**; al amparo de lo establecido en el Artículo 95 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC), relacionado a los **"BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO"**, por lo que remite a la Gerencia, los pliegos de Régimen Especial para la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN TEMPORAL CON INTERCONEXIÓN CON EL ECUAPASS DEL SENAE"**, con la empresa **WO LOGISTIC S.A.**; y, solicita disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial, conforme el procedimiento a seguir según Art. 94 del **Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, y de considerar la delegación, se nombre al funcionario que se encargará de la calificación técnica de la oferta;

Que las razones de funcionalidad o necesidad tecnológica de la contratación se basa en que empresa **WO LOGISTIC S.A.** es la única en el Ecuador que tienen ya desarrollado un software para control de depósito temporal y comunicación con el **ECUAPASS**, denominado **EKSAT**, y único autorizado para su distribución, implementación, soporte y mantenimiento de este software en el Ecuador por la empresa **EIKON S.A.**; y, que para la entidad es de carácter **URGENTE** realizar dicha adquisición por los plazos que el SENAE ha establecido para el cumplimiento de los requisitos para el proceso de calificación de este Puerto como depósito temporal;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1: Que **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR** se someta al régimen especial establecido en los Artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la **"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN TEMPORAL CON INTERCONEXIÓN CON EL ECUAPASS DEL SENAE"**.

Artículo 2: Aprobar los Pliegos para el proceso de contratación denominado **"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN TEMPORAL CON INTERCONEXIÓN CON EL ECUAPASS DEL SENAE"** que contiene el cronograma del proceso; presentados por la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefa del Departamento Administrativo Encargada, con oficio No. 029-APPB-DAD de abril 3 del 2014.

Artículo 3: Invitar a la empresa **WO LOGISTIC S.A.** proveedor seleccionado, con toda la información que se considera pertinente, para que presente su oferta.

Artículo 4: Delegar la calificación técnica de la oferta al **Anl. Alejandro Madrid Ortega**, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, la responsabilidad de llevar adelante el proceso de contratación en mención.

Artículo 5.- Disponer a la **Jefe del Departamento Administrativo Encargada** el inicio del proceso de contratación a través del portal web www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los tres días del mes abril del dos mil catorce.



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 3 de abril del 2014 **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

